



## Consejo de Seguridad

Distr.  
GENERAL

S/15144  
31 mayo 1982  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 31 DE MAYO DE 1982 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA  
E IRLANDA DEL NORTE ANTE LAS NACIONES UNIDAS

En relación con mi carta del 28 de mayo de 1982 referente al buque hospital británico Uganda (S/15137), tengo el honor de transmitirle el texto de la declaración hecha por el Ministerio de Defensa del Reino Unido el domingo 30 de mayo de 1982, que dice lo siguiente:

El Gobierno de la Argentina ha advertido que si "a partir de la hora 00.00 (cero) del día 29 de mayo de 1982, el buque "Hms Uganda" y otros buques hospitales no se han retirado a una distancia que no deje lugar a dudas respecto de su empleo, dejarán de ser considerados como buques hospitales y serán tratados como buques hostiles".

Esa advertencia se suma a la sugerencia formulada el viernes en el sentido de que el buque Uganda estaba estorbando el movimiento de los combatientes, con lo cual violaba las disposiciones del artículo 30 del Segundo Convenio de Ginebra de 1949. El Gobierno de la Argentina también sugirió el 29 de mayo que el buque se estaba utilizando para fines militares.

El Gobierno del Reino Unido desea dejar perfectamente en claro que esas acusaciones son totalmente infundadas. Ya ha suministrado a las autoridades de la Argentina detalles completos en cuanto a los movimientos y las actividades del Uganda hasta la fecha y éstos concuerdan plenamente con las disposiciones del Segundo Convenio de Ginebra de 1949.

Hemos proporcionado ya información detallada sobre las actividades de los buques hospitales británicos en el futuro previsible en las zonas del caso. Ni el Uganda ni ningún otro buque hospital británico se está utilizando para fines militares. Su única finalidad es asistir en la evacuación y el tratamiento de los heridos, muchos de los cuales son argentinos.

El Gobierno del Reino Unido se reserva el derecho a utilizar buques hospitales cuando y donde resulte apropiado, para prestar asistencia a los heridos, ya sean británicos o argentinos. El Uganda es un buque hospital claramente señalado como tal, que funciona y seguirá funcionando de conformidad con las disposiciones del Segundo Convenio de Ginebra, y que está proporcionando asistencia humanitaria a los heridos de ambas partes. Cualquier acción militar que cometan las autoridades argentinas contra

éste o cualquier otro buque semejante constituirá una patente violación del Segundo Convenio de Ginebra, por la cual el Gobierno de la Argentina será plenamente responsable.

Le agradeceré que disponga lo necesario para que esta carta se distribuya como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) A.D. PARSONS

-----

